

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2016, DE LA COMISIÓN REGIONAL, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE CENTROS BENEFICIARIOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR PARA ALUMNAS Y ALUMNOS ESCOLARIZADOS EN CENTROS DOCENTES PRIVADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, ESPECÍFICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL O CON PLANES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA AUTORIZADOS POR LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE EDUCACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA 2016.

Con fecha 2 de noviembre de 2016, se emite la presente propuesta provisional de resolución por esta Comisión Regional, en la que se establecen, entre otros extremos, los centros beneficiarios provisionales de las subvenciones de acuerdo con los criterios objetivos de valoración fijados en el apartado 12 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras de la Orden de la Consejería de Educación, de 28 de julio de 2016.

Examinadas las solicitudes de subvenciones presentadas al amparo de la Resolución de 6 de septiembre de 2016, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional por la que se efectúa, para el curso escolar 2016/17, la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los centros docentes privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía sostenidos con fondos públicos, específicos de educación especial o con planes de compensación educativa autorizados por la Consejería competente en materia de educación, para facilitar la permanencia en el sistema educativo, mediante la prestación del servicio de comedor escolar para alumnas y alumnos escolarizados en estos centros se constatan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Orden de la Consejería de Educación, de 28 de julio de 2016, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los centros docentes privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía sostenidos con fondos públicos, específicos de educación especial o con planes de compensación educativa autorizados por la Consejería competente en materia de educación, para facilitar la permanencia en el sistema educativo, mediante la prestación del servicio de comedor escolar para alumnas y alumnos escolarizados en estos centros (BOJA Núm. 149, de 4 de agosto de 2016), efectuándose la convocatoria para el curso escolar 2016/17 por Resolución de 6 de septiembre de 2016, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional (BOJA Núm. 178, de 15 de septiembre de 2016).

SEGUNDO.- En el apartado cuarto, punto 3 de la citada Resolución de 6 de septiembre de 2016 se establece el plazo para la presentación de solicitudes en 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto de la misma, previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, indicando que si



Código Seguro de verificación: yQK7Aew9UkGjTJEgWYI70g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE MIGUEL JIMENEZ GARCIA		FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	yQK7Aew9UkGjTJEgWYI70g==	PÁGINA	1/8
 yQK7Aew9UkGjTJEgWYI70g==				

durante el citado plazo se presentan varias solicitudes para un mismo centro, se considerará que la última presentada en plazo anula a todas las anteriores.

TERCERO.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y con carácter previo a la valoración de las actividades subvencionables, se ha procedido a la verificación de:

- Plazo de presentación de las solicitudes.
- Declaración de los solicitantes sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas para la consideración de beneficiario.
- Declaración de los solicitantes sobre el cumplimiento de los requisitos recogidos en el apartado 4.a) 2º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

CUARTO.- Se han presentado 44 solicitudes, cuya relación se recoge en el **Anexo I: Relación de solicitudes.**

QUINTO.- De conformidad con lo declarado por los centros docentes privados solicitantes en el Anexo I de la Resolución de 6 de septiembre de 2016, y dado que el procedimiento de concesión de subvenciones se tramita y resuelve en régimen de concurrencia competitiva, se realiza una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer la prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios objetivos de valoración fijados en el apartado 12 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

A tenor de lo anteriormente expresado esta Comisión Regional

DISPONE

PRIMERO.- Aprobar la relación provisional de centros docentes privados que han sido excluidos, cuya relación se recoge en el **Anexo I.a: Relación de solicitudes excluidas**, indicando la causa de la exclusión.

SEGUNDO.- Aprobar la relación provisional de centros docentes privados, con indicación de la puntuación obtenida sobre la base de los datos declarados por los mismos en el Anexo I de la Resolución de 6 de septiembre de 2016, identificados en el **Anexo II.a: Relación provisional de centros docentes privados subvencionables**, por orden de puntuación, indicando el importe de la subvención otorgable propuesta, conforme a lo dispuesto en el apartado 5.a) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

Para la determinación de esta relación provisional se ha tomado en consideración lo dispuesto en el apartado decimoquinto de la citada Resolución de 6 de septiembre de 2016, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, en el que se indica que la cuantía total máxima de las subvenciones a conceder será de 1.500.000 euros.

TERCERO.- Aprobar la relación de centros docentes privados que no han obtenido la puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiarios provisionales por insuficiencia de los créditos presupuestarios previstos en la convocatoria para el curso escolar 2016/17, por lo que tienen la



Código Seguro de verificación: yQK7Aew9UkGjTJEgWYI70g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE MIGUEL JIMENEZ GARCIA		FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	yQK7Aew9UkGjTJEgWYI70g==	PÁGINA	2/8
				
yQK7Aew9UkGjTJEgWYI70g==				

condición de beneficiarios suplentes por orden de puntuación y que se identifican en el **Anexo II.b: Relación provisional de centros docentes privados subvencionables suplentes.**

CUARTO.- De acuerdo con lo establecido en el apartado 15 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, los centros docentes privados beneficiarios provisionales y suplentes, utilizando el formulario Anexo II de la Resolución de 6 de septiembre de 2016, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, deberán alegar lo que estimen pertinente y presentar la siguiente documentación acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud para el cumplimiento de los requisitos y de los correspondientes criterios de valoración, en el plazo de 10 días tras la publicación de esta propuesta provisional:

A.- Documentación acreditativa de la identidad del solicitante: DNI, en caso de no prestarse consentimiento para la consulta de los datos de identidad, del solicitante y del representante legal en su caso.

B.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

C.- Resolución de la Delegación Territorial de Educación, de autorización para la percepción de cantidades económicas como contraprestación de los servicios complementarios de comedor escolar en centros privados concertados de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 25 de julio de 1996.

D.- Certificación de la persona titular de la Secretaría del centro con el visto bueno de la Dirección del mismo, acreditativa del número de personas usuarias del servicio de comedor escolar indicadas en la solicitud de subvención (criterio 1 de prioridad).

E.- Certificación de la persona titular de la Secretaría del centro con el visto bueno de la Dirección del mismo, en la que se haga constar el número de personas usuarias del servicio de comedor que se encuentre en situación de dificultad social extrema o riesgo de exclusión y acreditativa de la existencia de los certificados individuales de situación de dificultad social extrema o riesgo de exclusión, emitidos por los servicios sociales correspondientes, del alumnado indicado en la solicitud de subvención (criterio 2 de prioridad).

F.- Certificación de la persona titular de la Secretaría del centro con el visto bueno de la Dirección del mismo, en la que se haga constar el número de personas usuarias del servicio de comedor indicado en la solicitud de subvención que se encuentren obligadas a desplazarse fuera de su localidad de residencia por inexistencia en la misma del nivel educativo correspondiente (criterio 3 de prioridad).

G.- Declaración responsable de la persona titular del centro o, en su caso, de su representante legal, informando que el personal -tanto propio como subcontratado- que desarrolle tareas que impliquen contacto habitual con menores, no ha sido condenado por sentencia judicial firme por delito alguno contra la libertad e indemnidad sexual de los mismos al disponer el centro de los



Código Seguro de verificación: yQK7Aew9UkGjTJEgWYI70g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE MIGUEL JIMENEZ GARCIA		FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	yQK7Aew9UkGjTJEgWYI70g==	PÁGINA	3/8
 yQK7Aew9UkGjTJEgWYI70g==				

correspondientes certificados negativos exigidos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor (de conformidad con la Instrucción 1/2016, de la Secretaría General de la Administración Pública).

Los documentos serán originales, copias auténticas o autenticadas.

El formulario y documentación relacionada podrá presentarse en los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

El Secretario de la Comisión Regional

Fdo: José Miguel Jiménez García

Vª Bª

La Presidenta de la Comisión Regional

Fdo.: Yolanda Rueda Osuna



Código Seguro de verificación: yQK7Aew9UkGjTJEgWYI70g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE MIGUEL JIMENEZ GARCIA	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	4/8



yQK7Aew9UkGjTJEgWYI70g==

ANEXO I: RELACIÓN DE SOLICITUDES		
CÓDIGO	CENTRO DOCENTE PRIVADO	CIF DE LA ENTIDAD TITULAR
04008480	CDPEE Down Almeria	G04130217
04602262	CDPEE Trade	G04138079
11000964	CDPEE U.P.A.C.E.	G11628252
11001211	CDPEE Instituto Psicopedagógico Afanas	G11009636
11004386	CDP Mercedes Carbó	G11014909
11005561	CDPEE Virgen del Pilar	G11020146
11006127	CDP Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Nuestra Señora del Buen Consejo Las Lomas	G23633266
11012450	CDPEE Pilar Varo	G11014909
11603130	CDPEE S.A.R. Infanta Doña Cristina	G11025095
14001323	CDPEE María Montessori	G14023774
14002017	CDPEE María Montessori	G14023774
14006916	CDPEE Ntra. Sra. del Rosario	G14023774
14007106	CDPEE El Molinillo	G14023774
14007787	CDPEE Manuel Benítez	G14023774
18002887	CDP Ave María-Casa Madre	G18618777
18003776	CDP Ciudad de los Niños	G18029066
18003983	CDPEE Santa Teresa de Jesús	G18014373
18004203	CDP Escolapios Cartuja Luz Casanova	R1800731J
18004227	CDP Amor de Dios	R1800161J
18004239	CDP San José	R1800122B
18004689	CDP Padre Poveda	G28346807
18004811	CDPEE Ntra. Sra. de la Esperanza	G18018853
18007009	CDP Ave María Esparraguera	G18618777
18009316	CDP Santa Cristina	F18015883
18010288	CDP Luisa de Marillac	R1800719E
18601126	CDP Arco Iris	F18068049
21001521	CDP La Hispanidad	F21010954
21001648	CDP Ciudad de los Niños	G18029066
21001879	CDP Virgen de Belén	R2100045J
21700472	CDP Virgen de Belén	G21527197
23004203	CDP Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia	G23633266
29004110	CDP Misioneras Cruzadas de la Iglesia	R2900132H
29010705	CDP Ciudad de los Niños	G18029066
41000211	CDPEE San Juan de Dios - Nuestro Padre Jesús del Gran Poder	R4100193D
41000302	CDPEE Molinos del Guadaira	G91938464
41000946	CDPEE Ángel Rivière	G41568510
41005737	CDPEE Doctor Sacristán	A41053083
41005919	CDP Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Blanca Paloma	G23633266
41006444	CDPEE Centro de Educación Especial San Pelayo	G41089244
41006456	CDP San Agustín	R4100194B
41006471	CDPEE Cies Aturem	G41058256
41007175	CDPEE Instituto de Psicopediatría	G91739292
41008441	CDPEE Maruja de Quinta	G41044082
	Cristina Ruiz Garcia	28612912S

Código Seguro de verificación: yQK7Aew9UkGjTJEgWYI70g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE MIGUEL JIMENEZ GARCIA	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	5/8



yQK7Aew9UkGjTJEgWYI70g==

ANEXO I.a: RELACIÓN DE SOLICITUDES EXCLUIDAS			
CÓDIGO	CENTRO DOCENTE PRIVADO	CIF DE LA ENTIDAD TITULAR	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
18003983	CDPEE Santa Teresa de Jesús	G18014373	Fuera de plazo (art. Cuarto.3 de la Resolución de 6 de septiembre)
29010705	CDP Ciudad de los Niños	G18029066	Fuera de plazo (art. Cuarto.3 de la Resolución de 6 de septiembre)
41006456	CDP San Agustín	R4100194B	Fuera de plazo (art. Cuarto.3 de la Resolución de 6 de septiembre)
	Cristina Ruiz Garcia	28612912S	No declara el cumplimiento de los requisitos

Código Seguro de verificación: yQK7Aew9UkGjTJEgWYI70g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

JOSE MIGUEL JIMENEZ GARCIA

FECHA

02/11/2016

ID. FIRMA

ws029.juntadeandalucia.es

yQK7Aew9UkGjTJEgWYI70g==

PÁGINA

6/8



yQK7Aew9UkGjTJEgWYI70g==

ANEXO II.a: RELACIÓN PROVISIONAL DE CENTROS DOCENTES PRIVADOS SUBVENCIONABLES									
CÓDIGO	CENTRO DOCENTE PRIVADO	CIF DE LA ENTIDAD TITULAR	BAREMACIÓN				TOTAL	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN OTORGABLE	
			CRITERIO 1		CRITERIO 2	CRITERIO 3			
			N.º ALUM.	PUNT.	PUNT.	PUNT.			
41007175	CDPEE Instituto de Psicopediatría	G91739292	27	2	10	10	22	17.152,08	
18003776	CDP Ciudad de los Niños	G18029066	132	10	10	1	21	91.997,52	
21700472	CDP Virgen de Belén	G21527197	130	10	10	1	21	99.645,00	
21001648	CDP Ciudad de los Niños	G18029066	104	10	10	1	21	80.478,12	
41000211	CDPEE San Juan de Dios - Nuestro Padre Jesús del Gran Poder	R4100193D	186	10	1	10	21	20.450,15	
29004110	CDP Misioneras Cruzadas de la Iglesia	R2900132H	319	10	10	0	20	161.787,50	
41005919	CDP Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Blanca Paloma	G23633266	100	10	10	0	20	77.526,00	
11006127	CDP Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Nuestra Señora del Buen Consejo Las Lomas	G23633266	186	10	3	7	20	130.007,16	
41000302	CDPEE Molinos del Guadaira	G91938464	110	10	2	6	18	21.943,80	
18004227	CDP Amor de Dios	R1800161J	151	10	7	0	17	101.191,14	
18010288	CDP Luisa de Marillac	R1800719E	98	10	7	0	17	76.404,72	
18004239	CDP San José	R1800122B	128	10	6	0	16	86.724,00	
18004689	CDP Padre Poveda	G28346807	99	10	6	0	16	50.676,60	
21001521	CDP La Hispanidad	F21010954	98	10	6	0	16	72.500,00	
18009316	CDP Santa Cristina	F18015883	103	10	5	0	15	67.500,00	
21001879	CDP Virgen de Belén	R2100045J	100	10	5	0	15	77.964,00	
41006444	CDPEE Centro de Educación Especial San Pelayo	G41089244	135	10	1	4	15	87.651,00	
11603130	CDPEE S.A.R. Infanta Doña Cristina	G11025095	75	6	1	6	13	45.219,12	
14001323	CDPEE Maria Montessori	G14023774	36	2	1	10	13	21.462,00	
04602262	CDPEE Trade	G04138079	8	0	6	7	13	6.237,12	
11001211	CDPEE Instituto Psicopedagógico Afanas	G11009636	78	7	0	5	12	48.337,68	
18004203	CDP Escolapios Cartuja Luz Casanova	R1800731J	73	6	6	0	12	56.716,62	

Código Seguro de verificación: yQK7Aew9UkGjTJEgWYI70g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

JOSE MIGUEL JIMENEZ GARCIA

FECHA

02/11/2016

ID. FIRMA

ws029.juntadeandalucia.es

yQK7Aew9UkGjTJEgWYI70g==

PÁGINA

7/8



yQK7Aew9UkGjTJEgWYI70g==

ANEXO II.b: RELACIÓN PROVISIONAL DE CENTROS DOCENTES PRIVADOS SUBVENCIONABLES SUPLENTE									
CÓDIGO	CENTRO DOCENTE PRIVADO	CIF DE LA ENTIDAD TITULAR	BAREMACIÓN				TOTAL	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN OTORGABLE	
			CRITERIO 1		CRITERIO 2	CRITERIO 3			
			N.º ALUM.	PUNT.	PUNT.	PUNT.			
14007106	CDPEE El Molinillo	G14023774	13	0	1	10	11	10.135,32	
04008480	CDPEE Down Almeria	G04130217	15	0	0	10	10	8.731,97	
41005737	CDPEE Doctor Sacristán	A41053083	51	4	2	3	9	30.405,96	
41000946	CDPEE Ángel Rivière	G41568510	39	3	1	5	9	24.948,48	
14006916	CDPEE Ntra. Sra. del Rosario	G14023774	18	1	1	7	9	10.914,96	
11004386	CDP Mercedes Carbó	G11014909	95	8	0	0	8	59.252,64	
11005561	CDPEE Virgen del Pilar	G11020146	72	6	0	2	8	45.219,12	
18007009	CDP Ave María Esparraguera	G18618777	33	2	6	0	8	23.560,02	
23004203	CDP Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia	G23633266	70	6	1	0	7	54.443,40	
18601126	CDP Arco Iris	F18068049	40	2	5	0	7	31.146,18	
18002887	CDP Ave María-Casa Madre	G18618777	37	2	4	0	6	13.954,68	
18004811	CDPEE Ntra. Sra. de la Esperanza	G18018853	16	1	3	2	6	12.474,24	
41008441	CDPEE Maruja de Quinta	G41044082	25	1	0	5	6	15.592,80	
14002017	CDPEE María Montessori	G14023774	59	5	0	0	5	45.219,12	
14007787	CDPEE Manuel Benítez	G14023774	10	0	0	5	5	6.237,12	
41006471	CDPEE Cies Aturem	G41058256	22	1	0	1	2	12.836,82	
11012450	CDPEE Pilar Varo	G11014909	20	1	0	0	1	12.474,24	
11000964	CDPEE U.P.A.C.E.	G11628252	10	0	0	0	0	6.769,40	

Código Seguro de verificación: yQK7Aew9UkGjTJEgWYI70g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE MIGUEL JIMENEZ GARCIA	FECHA	02/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	8/8



yQK7Aew9UkGjTJEgWYI70g==